



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Sesión No. 78

6 de octubre de 2017



GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ

Orden del día

01 † Informe de registro y validación de asistentes.
Verificación del quórum

02 † Nombramiento de la comisión de redacción y aprobación
del acta de la Asamblea

03 † Nombramiento del Presidente de la Asamblea

04 † Modificación de la denominación social de la
Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. Reforma
Estatutos Sociales.

05 † Elección de miembros de la Junta Directiva de la
Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP.

06 † Garantía Corporativa de EEB a TRECOSA

1

Informe de registro y validación de asistentes. Verificación del quórum



2 Nombramiento de la comisión de redacción y aprobación del acta de la Asamblea



3

Nombramiento del Presidente de la Asamblea

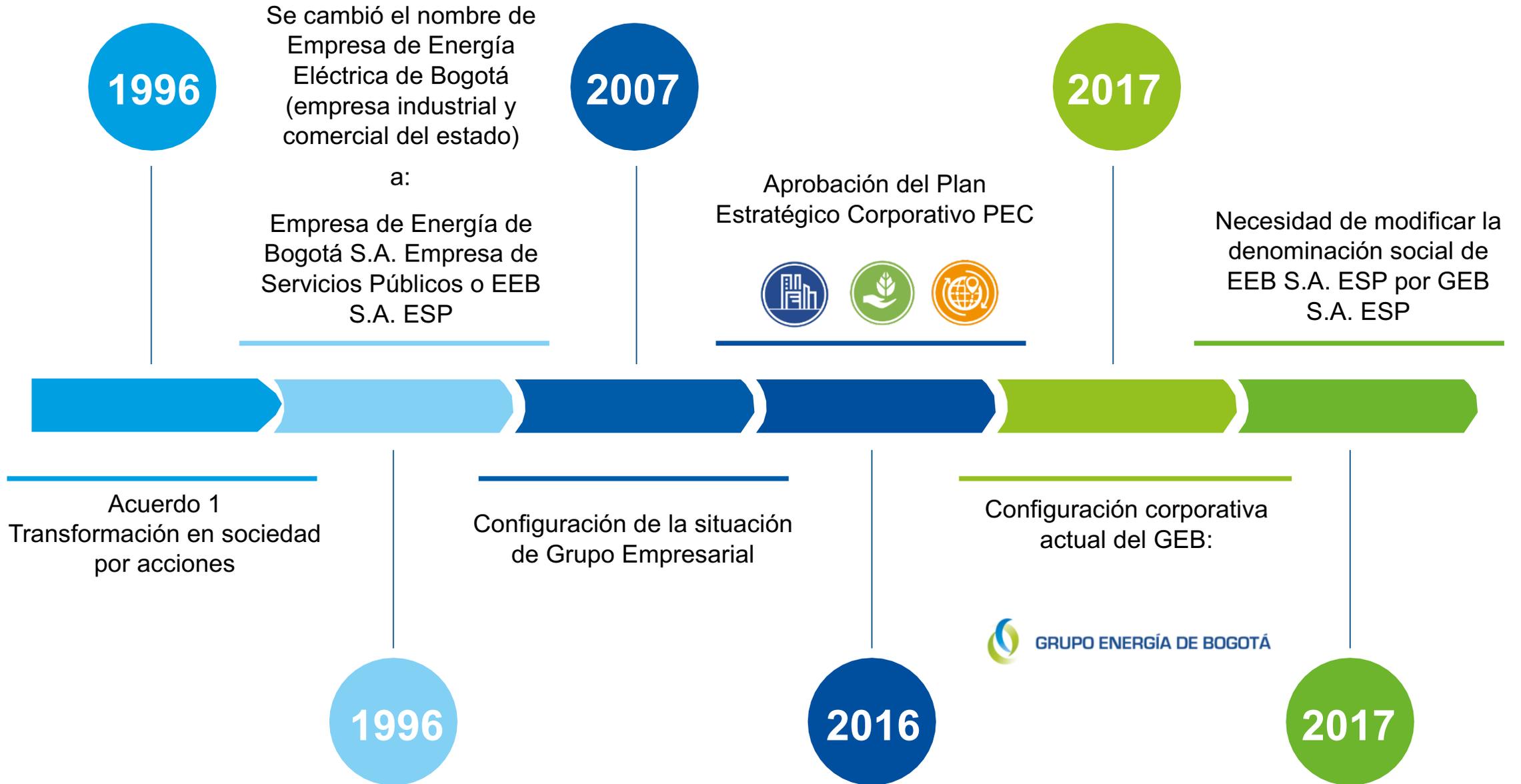


4

Modificación de la denominación social de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. Reforma Estatutos Sociales.



4 | Línea de tiempo





Empresas subordinadas

Empresas filiales

Empresas subsidiarias



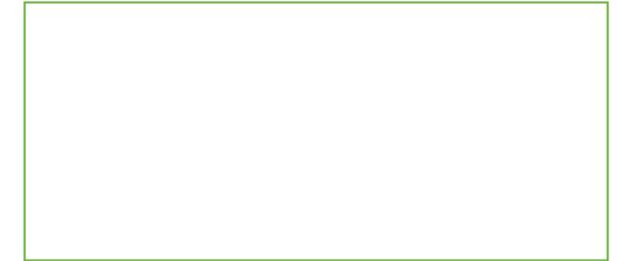
SOLUCIONES
ENERGÉTICAS URBANAS



INTERCONEXIÓN PARA EL
DESARROLLO DE MERCADOS



GENERACIÓN DE
BAJA EMISIÓN



- Asamblea General de Accionistas/Junta de Accionistas/Junta Socios/Consejo de Fundadores
- ▲ Junta Directiva/Directorios/Consejo de Administración/Consejo Directivo
- Comité de Auditoría y Riesgos
- Comité Financiero y de Inversiones
- Comité de Gobierno Corporativo
- Comité de Compensaciones
- Comité de Servidumbres de Paso de Energía Eléctrica, Aavales y PVB
- Comité de Operaciones
- ◆ Presidencia/Director/Gerente General

**Para efectos del Acuerdo de Grupo Empresarial la Fundación Grupo Energía de Bogotá se entiende como una empresa del GEB. No obstante respecto de ésta no se tiene inscrita la situación Grupo Empresarial en la Cámara de Comercio de Bogotá*

4 | Cambio de la denominación social de EEB S.A. ESP



Se propone la modificación de la **denominación social** con el fin continuar con la articulación de los lineamientos de la estrategia corporativa aprobada en **septiembre del año 2016**, en la que se reconoce la importancia de la búsqueda de la identidad corporativa a nivel de Grupo, en tal sentido se propone sustituir *Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP*, o *EEB S.A. ESP* por *Grupo Energía Bogotá S.A. ESP* o *GEB S.A. ESP*

4 | Consideraciones del nombre de las sociedades mercantiles

1. Razón social: Nombre de las sociedades conformadas por prenombrados y apellidos de algunos o varios de los socios.

2. Denominación social: es el nombre tomado de los negocios o actividades que constituyen el objeto social

3. El nombre social es un asunto con relevancia jurídica, identifica la sociedad, revela a terceros su naturaleza y régimen jurídico, su actividad y responsabilidad de sus socios

4. El nombre comercial nace con el primer uso en el mercado, se puede registrar en la SIC y su protección jurídica se deriva del registro

Conceptos claves – Régimen General del nombre

- ▶ Hay un **margen de libertad en la conformación del nombre**, ajustándose a los lineamientos que, para cada tipo de sociedad fija la ley
- ▶ El Art. 373 C. de Co. señala que **la sociedad anónima debe tener una denominación social** seguido de la expresión sociedad anónima “S.A.”
- ▶ **No puede causar confusión** en los mercados o en el público sobre la identidad, la naturaleza, las actividades, el giro comercial o cualquier otro aspecto de la empresa



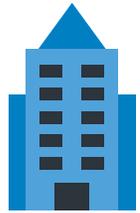
4 | El nombre en las Empresas de Servicios Públicos



El [Artículo 19.2 de la Ley 142 de 1994](#) dispone que el nombre de la empresa de servicios públicos deberá ser seguido de la expresión “*Empresa de Servicios Públicos*” o “*E.S.P.*”, lo que permite revelar a terceros:

- ✔ La reserva de la actividad de prestación de servicios públicos domiciliarios
 - ▶ Energía eléctrica
 - ▶ Distribución de gas combustible
 - ▶ Actividades complementarias al servicio de energía eléctrica y distribución de gas combustible
 - ▶ Posible participación como socia en otras E. S. P.
- ✔ La vigilancia de la actividad por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- ✔ Que la sociedad se contrae a ese objeto por ser de carácter exclusivo

4 | Viabilidad jurídica de la expresión “Grupo” en la denominación social de la Empresa



Con la denominación social “Grupo Energía Bogotá” se aclara frente a terceros que su actividad principal se vincula más a inversiones en otras empresas de servicios públicos, lo cual es permitido según el [artículo 18 de la Ley 142 de 1994](#).



Con la denominación social “Grupo Energía Bogotá” + las expresiones “S.A. E.S.P” se cumple con las previsiones del [artículo 373 y numeral 4 del artículo 110 del C. de CO.](#)



Con la implementación de la denominación social “Grupo Energía Bogotá S.A. ESP” [se supera la exigencia de registro y publicidad que impone la ley cuando se configura la existencia de un grupo empresarial.](#)

4 | Viabilidad jurídica de la expresión “Grupo” en la denominación social de la Empresa

Ejemplos:

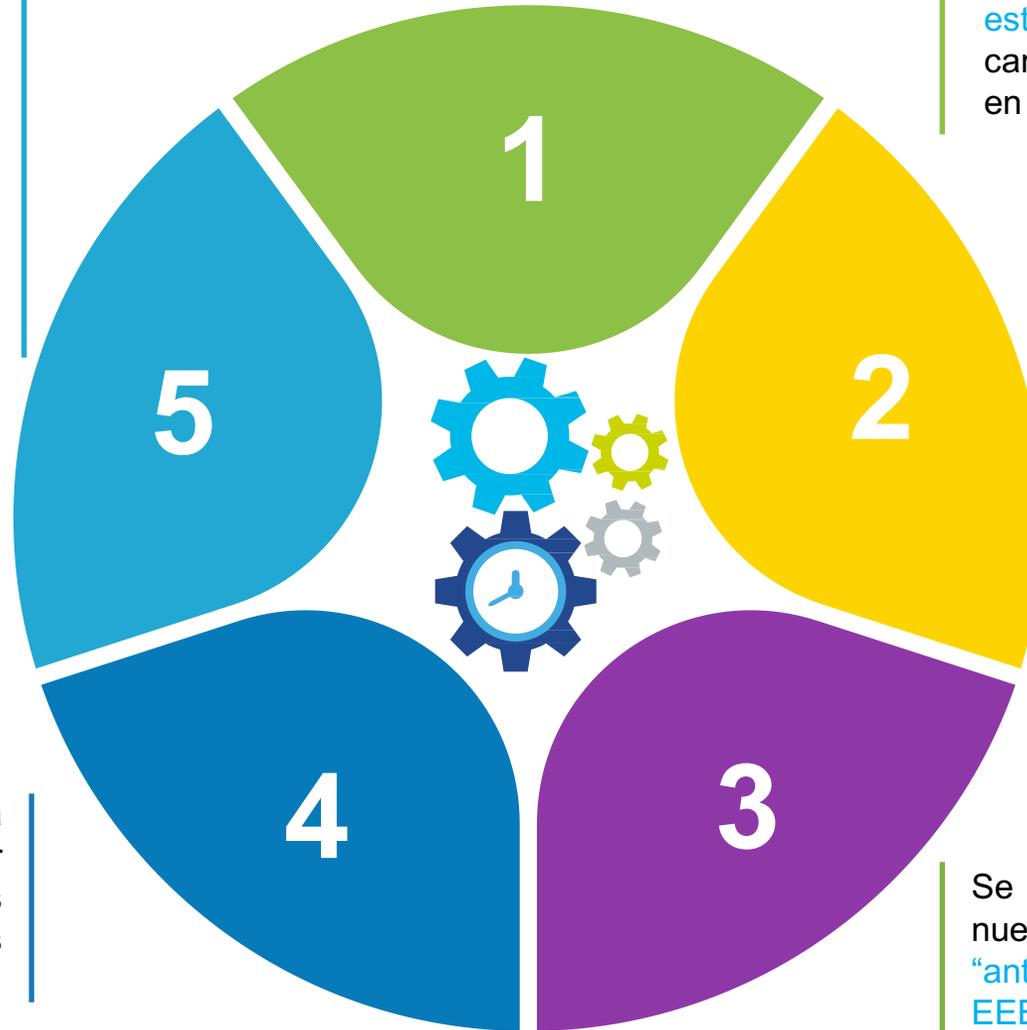
	Registro Nacional de Valores y Emisores		Registro de Prestadoras de Servicios Públicos
	GRUPO ARGOS S.A. (antes Inversiones Argos)		GRUPO DE ASEO MUNICIPAL DE POPAYÁN
	GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.		
	GRUPO BOLIVAR (antes Sociedades Bolívar S.A.)		
	GRUPO INVERSIONES SURAMERICANA S.A. (antes Inversiones Suramericana S.A.)		GRUPO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES G.A.G
	GRUPO NUTRESA S.A.		
	GRUPO ORBIS (antes Inversiones Mundial S.A.)		GRUPO GASES DE CALDAS S.A. E.S.P

4 | Implicaciones del cambio de la denominación

Aviso del cambio al [Registro Nacional de Valores y Emisores](#) así como principalmente a:

- Deceval
- Tenedores de Bonos (DTC y Clearstream)
- Calificadoras de Riesgos,
- Accionistas
- Acreedores
- Demás personas que pudieren verse afectadas por la modificación

Se requiere el despliegue de [una estrategia de comunicación](#) para evitar confusiones del público y de entidades con las que se desarrollen actividades comerciales



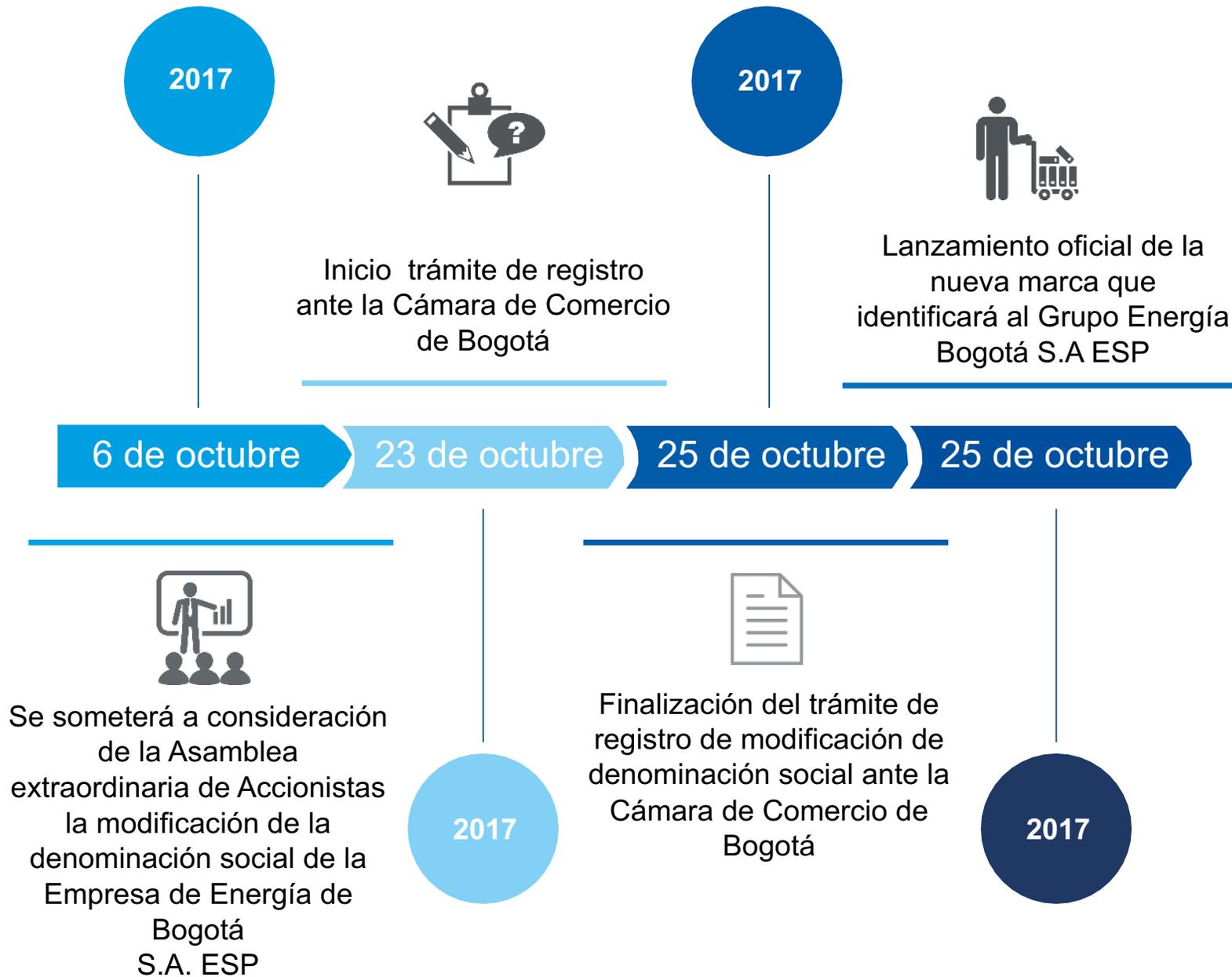
La denominación social es una [estipulación estatutaria](#) por lo que su cambio es una facultad que la ley radica en la Asamblea General de Accionistas.

Al ser una estipulación estatutaria implica [una reforma a los Estatutos Sociales](#) imponiendo a su vez la carga de la [inscripción](#) de la nueva denominación en el Registro Mercantil (protección jurídica y publicidad frente a terceros)

Se debe acompañar transitoriamente la nueva denominación con la expresión [“antes Empresa de Energía de Bogotá o EEB”](#)

4 | Propuesta reforma Estatutos Sociales

Estatutos Sociales actuales de EEB	Propuesta de Modificación
<p><i>“Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla EEB S.A. ESP.”</i></p>	<p><i>“Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP.”</i></p>
<p><i>Artículo 1,2,3,5 Parágrafo 2 del artículo 58 Numerales 4, 22 y 29 del artículo 66 Parágrafo 2 del artículo 66 Numerales 22 y 27 del artículo 70</i></p>	<p><i>Se realizarán las modificaciones a los estatutos en donde se haga referencia a Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, o EEB S.A. ESP por Grupo Energía Bogotá S.A. ESP o GEB S.A. ESP</i></p>



4 | Inscripción denominación social en el registro mercantil

El Código de Comercio en el artículo 28 numeral 9° establece la obligación de inscribir en el registro mercantil las reformas estatutarias.

El efecto que produce la inscripción en el registro mercantil es la oponibilidad ante terceros, es decir, el acto inscrito se entiende conocido públicamente y tiene plenos efectos para la sociedad y frente a terceros.

4 | Solicitud

De conformidad con la recomendación dada por la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. y lo señalado en el numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Sociales se solicita:

- ✓ Aprobar la reforma de los artículos 1,2,3,5, el párrafo 2 del artículo 58, los numerales 4, 22 y 29 del artículo 66, el párrafo 2 del artículo 66 y los numerales 22 y 27 del artículo 70 de los Estatutos Sociales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la proposición.
- ✓ Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura todos los artículos vigentes de los Estatutos



PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.</p>	<p>“Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP.”</p>	<p>Modificación denominación social</p>
<p>Artículo 2. Naturaleza jurídica: La Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993</p>	<p>Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>Artículo 3. Domicilio: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.</p>	<p>Artículo 3. Domicilio: <u>El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.</u>, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social, La Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.

Versión Propuesta

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social [El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.](#), puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.

Medida Recomendación

Modificación denominación social

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.</p> <p>7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.</p> <p>8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.</p> <p>9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.</p> <p>10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.</p> <p>11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.</p> <p>Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.</p>	<p>6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.</p> <p>7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.</p> <p>8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.</p> <p>9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.</p> <p>10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.</p> <p>11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.</p> <p>Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>Artículo 58. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias. 2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité. 3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal. 4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal. 5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley. 6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas. 7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4. 8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. 9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos. 	<p>Artículo 58. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias. 2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité. 3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal. 4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal. 5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley. 6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas. 7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4. 8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. 9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos. 	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.</p> <p>11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.</p> <p>12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.</p> <p>13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.</p> <p>14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.</p> <p>15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.</p> <p>16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas</p> <p>17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.</p>	<p>10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.</p> <p>11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.</p> <p>12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.</p> <p>13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.</p> <p>14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.</p> <p>15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.</p> <p>16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas</p> <p>17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>18. Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.</p> <p>19. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.</p> <p>20. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.</p> <p>21. Darse su reglamento.</p> <p>Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.</p> <p>1. Las señaladas en los numerales 2 y 18 del presente artículo.</p> <p>2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.</p>	<p>18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.</p> <p>19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.</p> <p>20. Darse su reglamento.</p> <p>Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.</p> <p>1. Las señaladas en los numerales 2 y 18 del presente artículo.</p> <p>2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.</p>	<p>Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.</p>	<p>Modificación denominación social</p>
<p>Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Darse su reglamento. 2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes así como fijarle su remuneración. 3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas. 4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que se encuentren dentro de la cuantía estipulada en el artículo 71 de estos Estatutos o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad, así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial. 	<p>Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Darse su reglamento. 2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes, así como fijarle su remuneración. 3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas. 4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que se encuentren dentro de la cuantía estipulada en el artículo 71 de estos Estatutos o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad, así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial. 	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.</p> <p>6. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.</p> <p>7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.</p> <p>8. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>9. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.</p> <p>10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.</p> <p>11. Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.</p> <p>12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.</p> <p>13. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.</p>	<p>5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.</p> <p>6. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.</p> <p>7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.</p> <p>8. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>9. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.</p> <p>10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.</p> <p>11. Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.</p> <p>12. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.</p> <p>13. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>14. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.</p> <p>15. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.</p> <p>16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.</p> <p>17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.</p> <p>18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.</p> <p>19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>20. Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.</p> <p>21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía de Bogotá, la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.</p>	<p>14. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.</p> <p>15. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.</p> <p>16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.</p> <p>17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.</p> <p>18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.</p> <p>19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>20. Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.</p> <p>21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.</p> <p>24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.</p> <p>25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.</p> <p>26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.</p> <p>28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.</p> <p>29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.</p> <p>30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.</p>	<p>23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.</p> <p>24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.</p> <p>25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.</p> <p>26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.</p> <p>28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.</p> <p>29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.</p> <p>30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.</p> <p>32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.</p> <p>34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, así como a Empresas del Conglomerado al que pertenece. (Según la definición de partes vinculadas que se adopte en el Código de Gobierno Corporativo).</p> <p>35. Autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.</p> <p>37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.</p>	<p>31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.</p> <p>32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la política de remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.</p> <p>34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, así como a Empresas del Conglomerado al que pertenece. (Según la definición de partes vinculadas que se adopte en el Código de Gobierno Corporativo).</p> <p>35. Autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.</p> <p>37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.</p> <p>Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de EEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia EEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.</p>	<p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37.</p> <p>Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de <u>GEB</u> y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia <u>GEB</u> de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.</p>	<p>Modificación denominación social</p>
<p>Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 	<p>Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.</p> <p>9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.</p> <p>10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.</p> <p>11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.</p> <p>12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>13. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.</p> <p>14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.</p> <p>15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.</p>	<p>8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.</p> <p>9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.</p> <p>10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.</p> <p>11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.</p> <p>12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>13. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.</p> <p>14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.</p> <p>15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.</p> <p>17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.</p> <p>18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.</p> <p>21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.</p> <p>22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.</p>	<p>16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.</p> <p>17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.</p> <p>18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.</p> <p>21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.</p> <p>22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.</p> <p>24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.</p> <p>25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.</p> <p>26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.</p>	<p>23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.</p> <p>24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.</p> <p>25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado..</p> <p>26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Versión Original	Versión Propuesta	Medida Recomendación
<p>27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.</p> <p>Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.</p>	<p>27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.</p> <p>Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.</p>	<p>Modificación denominación social</p>

5

Elección de miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.



5 | Antecedentes

El 25 de agosto de 2017 **Germán González Reyes** presentó renuncia a su cargo como miembro suplente de Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., por lo que se propone la verificación del perfil de **Maria Victoria Angulo** como candidata para ocupar su lugar en la Junta Directiva de EEB

Antecedentes normativos

✓ Artículo 3 - Reglamento de la Junta Directiva

- Verificación de los criterios de idoneidad de los candidatos a miembros de la Junta Directiva

- Experiencia en el campo de la finanzas, el derecho o ciencias a fines y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos y/ o de las operaciones que realiza la Sociedad.
- Trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional integridad

✓ Artículo 18 - Reglamento de la Asamblea General de Accionistas:

- Acreditación de las calidades para ser miembro de la Junta Directiva

- Durante la reunión de la Asamblea de Accionistas, se presentará un informe del Comité de Compensaciones acerca del cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los candidatos.

✓ Numeral 10 del Artículo 9 del Reglamento del Comité de Compensaciones:

- Recomendar a la Junta Directiva los perfiles y competencias requeridas de sus miembros para que esta a su vez los informe a la Asamblea de Accionistas

5 | Propuesta candidatos a Junta Directiva

Principales Suplentes	
Beatriz E. Arbeláez Martínez	José A. Herrera Lozano
Roberto Holguín Fety	Pedro O. Molano Pérez
Gisele Manrique Vaca	Dario Montenegro Trujillo
Jaime E. Ruiz Llano	María Victoria Angulo González
Margarita Ma. Rehbein Dávila	Beatriz E. Cárdenas Casas
Carlos A. Sandoval Reyes	Yaneth R. Mantilla Barón
Luis F. Uribe Restrepo	Diego Quintero Múnera
Gustavo A. Ramírez Galindo	Alejandro Sánchez Vaca
Rafael S. Herz Stenberg	Ana María Calle López

◀ **Nuevo miembro suplente**

▶ **Miembros independientes**

5 | Cumplimiento Perfil Junta Directiva



Candidatos Miembros de la Junta Directiva	Verificación listas: OFAC, ONU, Procuraduría General de la Nación	Verificación Lista de Proveedores EEB	Perfil del Candidato
María Victoria Angulo González			<ul style="list-style-type: none">• Economista de la Universidad de los Andes con maestría en Desarrollo Económico de la misma universidad• Maestría en Análisis Económico Aplicado de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (España).• En su trayectoria profesional, María Victoria Angulo ha trabajado para entidades como la Secretaría de Hacienda del Distrito, el Ministerio de Desarrollo y el Departamento Nacional de Planeación, directora de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y actualmente se desempeña como Secretaria de Educación en la Secretaría de Educación Distrital.

5 | Solicitud a la Asamblea General de Accionistas

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas Designar como miembros de la Junta Directiva, por un periodo de dos años, a los siguientes señores:

Principales	Suplentes	
Beatriz E. Arbeláez Martínez	José A. Herrera Lozano	
Roberto Holguín Fety	Pedro O. Molano Pérez	
Gisele Manrique Vaca	Dario Montenegro Trujillo	
Jaime E. Ruiz Llano	María Victoria Angulo González	◀ Nuevo miembro suplente
Margarita Ma. Rehbein Dávila	Beatriz E. Cárdenas Casas	
Carlos A. Sandoval Reyes	Yaneth R. Mantilla Barón	
Luis F. Uribe Restrepo	Diego Quintero Múnera	
Gustavo A. Ramírez Galindo	Alejandro Sánchez Vaca	▶ Miembros independientes
Rafael S. Herz Stenberg	Ana María Calle López	



MIEMBROS PRINCIPALES



Beatriz Elena Arbeláez Martínez

Economista de la Universidad Externado de Colombia, con estudios en Administración y Planificación del Desarrollo Regional de la Universidad de los Andes; maestría en Finanzas de la Universidad de Strathclyde (Strathclyde University) en Glasgow, Escocia; estudios en Administración Política Económica de la Universidad de Columbia en Nueva York.

Ocupó cargos como: Vicepresidente Financiera del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancoldex). Además, participó en el Plan de Alto Desarrollo Empresarial 2010 de la Universidad de la Sabana.

Se ha desempeñado como Jefe de División de Programación y Control Presupuestal en el Departamento Nacional de Planeación; Directora General de Regulación Económica en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Subdirectora Financiera del Fondo de Garantías Financieras – Fogafín; Vicepresidenta de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, entre otros altos cargos.

Actualmente es Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



Roberto Holguín Fety

Economista de la Universidad de los Andes con estudios en Finanzas y en Alta Dirección Empresarial. En la actualidad es miembro de la Junta Directiva del Banco Davivienda Colombia, de su comité de crédito así como de las Juntas Directivas del Banco Davivienda en Panamá y Miami; de Constructora Bolívar y de Brinks de Colombia.

Se desempeña como vicepresidente del Consejo de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano así como de sus comités administrativo y financiero; igualmente como mentor en el programa de EmprendePais de la Fundación Bolívar Davivienda , de Endeavor Colombia del Fondo Semilla y asesora a las compañías Grafixs y Procaps. Es miembro activo de YPO y asesor de su Junta Directiva.

Además forma parte del Comité de Inversiones del Grupo Bolívar, así como de los Comités de Crédito, auditoría, cumplimiento y riesgo del Banco Davivienda en Panamá y Miami.



Gisele Manrique Vaca

Abogada de la Universidad Externado de Colombia, Consultora en áreas de Gestión Pública e Instituciones Administrativas, con magíster en Derecho. En el 2015 fue Directora de la Revisoría Fiscal de la Auditoría General de la República.

Cuenta con una amplia experiencia en la Secretaría Distrital de Planeación; también ha sido Gerente General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios; Gerente General de Fondecun, Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.



Jaime E. Ruiz Llano

Ingeniero y Magister en Ingeniería Civil de la Universidad de Kansas. Especialista en planificación regional de la Universidad de Los Andes y en estudios de desarrollo (La Haya).

Director del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, Subgerente y Gerente de Colombiana de Viviendas S.A.

En 1991 fue elegido Senador de la República de Colombia.

Además ha sido Director del Departamento Nacional de Planeación, miembro de la Junta Directiva del Banco Mundial en Washington D.C. como representante de 9 países. Ministro Plenipotenciario en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos.



Margarita Rehbein Dávila

Ingeniera Biomédica de la Universidad de Duke – Durham, NC, E.U; con Máster en Ingeniería Industrial de la Universidad de Columbia New York, Estados Unidos

Se ha desempeñado como: CFO de Sanford Management, Sucursal Colombia; Vicepresidente Banca Corporativa y Banca Especializada de Bancolombia; Vicepresidente Financiero e Internacional de Banco Latino; Vicepresidente Financiero de Avianca, entre otros.

Actualmente es miembro activo de la Junta Directiva de Profamilia.



Carlos Alberto Sandoval Reyes

Administrador de empresas y economista de la Universidad Externado de Colombia, cuenta con Maestrías en Política Pública de la Universidad de Londres y en Estudios Fiscales, de la Universidad de Bath.

Ha ocupado cargos como: Vicepresidente de Estructuración y Gerencia de Proyectos de la Financiera de Desarrollo Nacional; Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia; Vicepresidente de Asuntos Económicos de Asobancaria; Secretario de Hacienda, entre otros.



Luis Fernando Uribe Restrepo

Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana, con especializaciones en Derecho Económico, Derecho Financiero y Estudios Legales Internacionales. Es socio de la firma Uribe Rodríguez Derecho Económico S.A.S.- URDEC.

Cuenta con una amplia experiencia tanto en el sector público como en el privado. Se desempeñó en dos ocasiones como presidente de la Comisión Nacional de Valores y también como Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la administración de César Gaviria.

Durante varios años hizo parte de la junta directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN y fue presidente de la Bolsa de Medellín y de la Fundación Proantioquia.

Tiene un amplio conocimiento del gobierno corporativo, habiendo sido miembro, entre otras, de las juntas directivas de ISA S.A. ESP, ISAGEN S.A. ESP, BAVARIA S.A., METRO DE MEDELLIN, SUFINANCIAMIENTO, CADENALCO y DECEVAL.



Gustavo Ramírez Galindo

Ingeniero Eléctrico y Magíster en Economía de la Universidad de los Andes.

Vicepresidente de Inversiones de la Corporación Financiera Colombiana. En los últimos 15 años se ha desempeñado como banquero de inversión. Ha sido miembro de juntas directivas de Organización Terpel S.A., Proenergía Internacional S.A., Proyectos de Infraestructura S.A., Covindes S.A., Concesionaría Ruta del Sol S.A. y Gascop S.A.

Actualmente es miembro de Juntas Directivas de Empresa Energía de Bogotá y de Promigas.

Representa a Corficolombiana como accionista minoritario.



Rafael Herz Stenberg

Candidato a Ph.D. en Economía de Desarrollo, Instituto de Desarrollo Alemán, Berlín, Alemania. Magister en Economía, Universidad Libre, Berlín, Alemania. Becario de Fulbright, Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill, Estados Unidos, y con especialización en Estudio de Finanzas Internacionales.

Asesor independiente y Vicepresidente de la Asociación Colombiana del Petróleo, Bogotá; Asesor minero-energético en el sector de infraestructura de transporte y aspectos de sostenibilidad del negocio; Asesor de Sostenibilidad y Asuntos Corporativos, AngloGold Ashanti; Gerente País y Vicepresidente de AngloGold Ashanti Colombia; Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Desarrollo de Sithe Energies incc, Nueva York; Docente Universidad de los Andes y Universidad del Rosario.

Dominio perfecto de idiomas como Alemán, Inglés, Español y Francés.





MIEMBROS SUPLENTES



José Alejandro Herrera Lozano

Administrador de Empresas de la Universidad Externado de Colombia; especialista en Finanzas de la Universidad del Rosario, Maestría internacional en Hacienda Pública y Administración Financiera en la UNED, España.

Se desempeñó como Secretario (e) de la Secretaría Distrital de Hacienda. En Codensa ocupó cargos como Profesional Especializado; Jefe de Unidad de Pagaduría. En Metrovivienda, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno. Además fue administrativo y financiero en Perkis Colombia Ltda.



Pedro Orlando Molano Pérez

Arquitecto de la Universidad La Gran Colombia con especialización en Gerencia de Construcciones de la Universidad Javeriana; MBA de la Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona. Cursó Inglés en E.L.I., Universidad de Delaware, Estados Unidos.

Se desempeña como Director del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD). Fue asesor del programa de subsidio familiar de interés social en el Viceministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En la Administración de Enrique Peñalosa, fue asesor de proyectos en el D.A.A.C.D., Proyecto Obras con Saldo Pedagógico y coordinador del Área Técnica en la Unidad Ejecutiva de Localidades (UEL).



Darío Montenegro Trujillo

Administrador de Empresas de la Universidad del Rosario y especialista en Transferencia de Tecnología, de la misma Universidad.

Se desempeñó inicialmente como Gerente de Colprensa; Gerente Administrativo, Vicepresidente Ejecutivo y Presidente de Promec; Gerente del Noticiero NTC; Gerente General de PREGO. Durante 1995 produjo los Noticiero Nacional, 7:30 Caracol, Uninoticias, entre otros. También fue Gerente General de Noticolombia.

Adicionalmente, fue Director Comercial de TVPrensa, Gerente de Mercadeo y Ventas del Teatro Nacional y durante los dos últimos años ha sido Asesor de Telecomunicaciones de Magine.



María Victoria Angulo González

Economista de la Universidad de los Andes con maestría en Desarrollo Económico de la misma universidad

Maestría en Análisis Económico Aplicado de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona (España).

En su trayectoria profesional, María Victoria Angulo ha trabajado para entidades como la Secretaría de Hacienda del Distrito, el Ministerio de Desarrollo y el Departamento Nacional de Planeación, directora de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y actualmente se desempeña como Secretaria de Educación en la Secretaría de Educación Distrital.



Beatriz Elena Cárdenas Casas

Abogada con MBA y especialización en Administración de Empresas de la Universidad Sergio Arboleda.

Actualmente se encuentra en el nuevo gabinete del Distrito como directora de la UAESP; adicionalmente se desempeña como Experta Comisionada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia (CRC).

Ocupó los cargos de: Jefe de la Oficina Jurídica y Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Jefe de la Oficina Jurídica, Subdirectora Administrativa y Financiera y Jefe de Control Interno de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.



Yaneth Rocío Mantilla Barón

Abogada, especializada en gobierno y experta en gerencia legal de empresas comerciales, privadas e instituciones públicas.

Actualmente se desempeña como Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Se ha desempeñado como presidente de empresas como Colombia Wood Inc. y Emerene Corporation Colombia. Además ha sido asesora en Pacific Rubiales y Secretaria General en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es experta en el relacionamiento de empresas e inversionistas privados con el sector público a nivel nacional y latinoamericano.



Diego Quintero Múnera

Odontólogo de la Universidad Javeriana; con Especialización en Odontopediatría de la misma universidad. Diploma en Gerencia de Proyectos de Cámara de Comercio, e Inalde – programa de Desarrollo Directivo.

Ejecutivo con amplia experiencia en cargos de dirección, encargado de generar las políticas de inversión de las diferentes empresas de la Organización Sanitas Internacionales, en las cinco regiones del país.

Planeación y ejecución de las obras de infraestructura de las diferentes empresas de la Organización (Colsanitas, Medisanitas, Clínica y EPS Sanitas).

Direccionamiento estratégico de las empresas colaterales del grupo.



Alejandro Sánchez Vaca

Economista de la Universidad de los Andes; Magíster en Economía de la misma Universidad y en Mercados Intermediarios Financieros de la Universidad de Toulouse.

Experto en aspectos financieros, comerciales y regulatorios de los principales sectores de infraestructura en Colombia: Telecomunicaciones, Energía Eléctrica, Transporte y Gas.

Líder del área de Banca de Inversión de la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Adicionalmente, docente en la Universidad de los Andes como profesor magistral.

Es especialista en la estructuración y consecución de recursos de deuda y capital en los mercados locales.

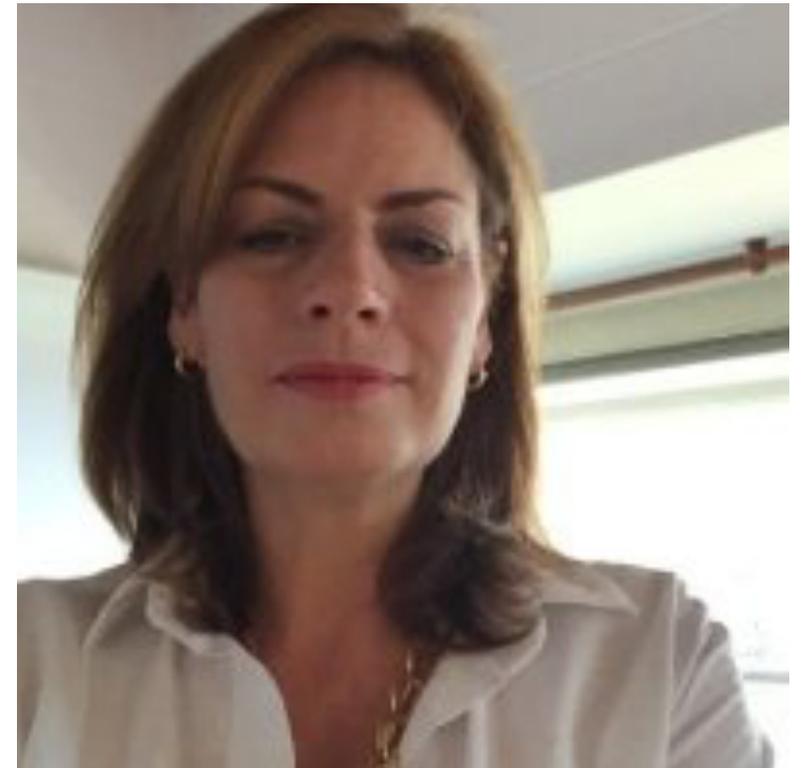


ANA MARÍA CALLE LÓPEZ

Ingeniera especializada en finanzas y evaluación de proyectos, y Magíster en Administración, con amplia experiencia en el sector privado.

Gerente General de Adapto Consultorías S.A.S, empresa de consultoría en temas de estrategia corporativa y competitiva, gestión de la arquitectura organización, entre otros.

Ha participado como miembro de la siguientes Juntas Directivas: Celsia Centroamérica, EPSA, Andi – seccional Antioquia, EPM Bogotá, Colombia Móvil, entre otras.



6

Garantía Corporativa de EEB a TRECOSA



6 | Antecedentes

Resolución MEM 2017- 1515

**Numeral de las
“Declaraciones”
Plazo**

El MEM aprueba la modificación del programa de ejecución de Obras por 38 meses, plazo que vence el 17 de noviembre de 2020

**Numeral II de las
“Declaraciones”
Garantías**

El MEM ordena la ampliación de las garantías del contrato en 36,39%., las cuales deben estar vigentes durante el nuevo plazo otorgado y tres meses más después de la aceptación por parte de la CNEE del total de las obras de transmisión

6 | Garantías de cumplimiento

Teniendo en cuenta lo anterior, las garantías de cumplimiento a emitir por la entrada en operación comercial de los 4 lotes pendientes de culminación en el Proyecto PET (lotes A, B, D y F) son los siguientes:

A	Valor	Nueva Fecha de Vencimiento
	USD13.639.000,00	17 de febrero 2021
B	Valor	Nueva Fecha de Vencimiento
	USD 6.819.500,00	17 de febrero 2021
D	Valor	Nueva Fecha de Vencimiento
	USD 5.455.600,00	17 de febrero 2021
F	Valor	Nueva Fecha de Vencimiento
	USD13.639.000,00	17 de febrero 2021

Todos a favor de el Ministerio de Energía y Minas de la República de Guatemala

6 | Garantía Corporativa TRECOSA

Solicitud autorización Asamblea General de Accionistas

De conformidad con la recomendación dada por la Junta Directiva y en concordancia con lo señalado en el numeral 19 del artículo 58 de los Estatutos Sociales se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

1. Autorizar al Representante Legal de EEB S.A. ESP para otorgar garantías u otro instrumento de soporte de corto y/o largo plazo a TRECOSA, hasta por USD 45 millones a favor del Ministerio de Energía y Minas de la República de Guatemala, para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato de Autorización de Ejecución de Obra, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las bases de licitación expedidas de acuerdo con la Licitación Abierta PET-1-2009, incluidos los costos y gastos asociados a la transacción
2. Autorizar al Representante Legal de EEB S.A. ESP para gestionar y suscribir los documentos y contratos necesarios, y adelantar los trámites que se requieran ante el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cualquier autoridad nacional e internacional para otorgar la garantía señalada en el numeral 1



GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ

Para uso restringido GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta presentación puede ser reproducida o utilizada en ninguna forma o por ningún medio sin permiso explícito de GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.